



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN AJUDAM PREDEGENT, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA DIRIGIDO A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO LEVE Y A SUS FAMILIARES Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE EL AÑO 2018

Santa Coloma de Gramenet, 30 de junio de 2018

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Diego Arroyo Bote, tercer teniente de alcaldía del Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el Secretario General de este Ayuntamiento, el señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, en adelante el Ayuntamiento o el Consistorio, indistintamente.

De otra parte, la Sra. Carme Pous Ruiz, presidenta de la Associació Ajudam Predegent, en representación de esta entidad, con NIF número G64492713 y domicilio en calle de Nàpols, 91, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, en adelante la Associó o l'Entitat, indistintamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que, de acuerdo con el art. 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- II. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el soporte al tejido social y al voluntariado, la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo y la colaboración con entidades de iniciativa social, para fomentar las políticas públicas y las acciones provenientes de iniciativas sociales i/o sociosanitarias.
- III. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, define que los servicios sociales básicos són competencia del los entes locales mayores de 20.000 habitantes y, por tanto, el Ayuntamiento tiene, entre otras competencias, la de coordinar los servicios sociales locales, los equipos profesionales de otros sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actuen en el ámbito de los servicios sociales locales .
- IV. Que el Ayuntamiento es consciente de que el incremento del peso social de las personas mayores en nuestra sociedad es muy significativo. De otra parte, con la aprobación, en octubre de 2007, de la nueva Ley de servicios sociales y



el impulso a iniciativas que promueven la participación de las personas mayores, la defensa de sus derechos, la mejora de su calidad de vida y la sensibilización social se emmarcan en todos los sentidos en este convenio de colaboración.

- V. Que la Asociación Ajudam Predegent es una entidad de carácter social que intenta promocionar, y por tanto, contribuir a que la ciudad de Santa Coloma de Gramenet pueda liderar la posibilidad de realizar una labor preventiva, terapéutica y multidisciplinaria respecto al Deterioro Cognitivo Leve, a la vez que impulsa trabajar en red como se ha demostrado con el documento “Declaració de Bones intencions” firmado el pasado 2015, por la Asociación Ajudam Predegent, la Fundació Hospital de l'Esperit Sant, la Universitat de Barcelona mediante el Campus de la Alimentación de Torribera, l'Institut de Neuropsiquiatria y Addicions del Parc Salut Mar y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y que tiene como objetivo diseñar un marco de buenas actuaciones por lo que respecta a la coordinación y a la intervención terapéutica en este grupo de población.
- VI. Que la Asociación ofrece unos servicios que respetan totalmente los cinco principios temáticos propuestos en La Carta de Drets i Deures de la Gent Gran aprobada por el Consell de la Gent Gran de Catalunya el 22 de septiembre de 2003. Así pues, la dignidad, la independencia, la autorealización, la asistencia y la participación forman parte de la actividad diaria. Estos principios están relacionados con muchos de los principios rectores de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- VII. Que la Asociación fue declarada de Utilidad Pública el año 2014 y que la labor desarrollada por esta entidad es reconocida más allá de nuestra ciudad.
- VIII. Que entre el Ayuntamiento y la Asociación existe un interés mutuo para colaborar y desarrollar actuaciones para hacer más eficaz la atención a las personas que padecen Deterioro Cognitivo Leve y sus familiares y es por ello que han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación, para desarrollar el [“Projecte d'Estimulació Cognitiva per a Persones con Deteriorament Cognitiu Lleu y els seus Familiars y Cuidadors”](#) del municipio de Santa Coloma de Gramenet durante el año 2018. Así mismo, el convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la Asociación destinada a financiar dicho proyecto que se lleva a cabo mediante el desarrollo de diferentes actividades que tienen como objetivo la estimulación cognitiva, motora y emocional que favorece la calidad de vida de las personas afectadas y sus cuidadores y familiares:

1. Nos movemos (estimulación motora): mueve el cuerpo y la mente.
2. Oír/Escuchar (estimulación emocional): dotación de habilidades desde la inteligencia emocional y las emociones personales.



3. Pensemos (estimulación cognitiva): pone en forma el cerebro.
4. Apoyemos (refuerzo psico educativo): educación sanitaria, vínculo terapéutico, acompañamiento de las personas.
5. Prueba el recuerdo (recuperar memoria y evocar recuerdos a partir de los alimentos) huele y recuerda, el pasado y las vivencias personales a la mesa y la cocina ayudando a trabajar la memoria remota.
6. Psicomente (estimularán la psicomotricidad con la ayuda de técnicas psicológicas). Se trabaja especialmente con los grupos de personas con mayor dificultad aspectos muy básicos de la vida cotidiana , monedas, colores, alimentos.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria

La Asociación acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo, la Asociación declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, que no tiene pendiente ningún reintegro de subvenciones anteriores, ni ninguna justificación pendiente de presentar habiéndose agotado el plazo para hacerlo.

Tercero.- Coste total del proyecto

El coste total del proyecto descrito en el acuerdo primero, por un periodo de un año, es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) que se distribuyen de la siguiente forma:

PRESUPUESTO ESTIMADO	
Proyectos estimulación cognitiva	30.000€
Actividades de evaluación	10.000€
Total proyecto	40.000€

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la Asociación la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00 €), correspondiente al 40,5% del coste total, que ira a cargo de la aplicación presupuestaria 23105 48001 00 del orgánico 5500 del presupuesto municipal vigente.
2. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por la correcta ejecución de los proyectos de atención social que se regulan.
3. Participar con dos personas representantes en la comisión de seguimiento de este convenio.



Quinto.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la Asociación Ajudam Predegent se compromete a:

1. Desarrollar el Proyecto de estimulación cognitiva recogido en este convenio, en las condiciones establecidas.
2. Los servicios sociales municipales podrán proponer hasta a 16 personas para que se beneficien del Proyecto objeto de este convenio. Los beneficiarios deberán cumplir siempre con los criterios de ingreso marcados por la entidad.
3. A colaborar con el Ayuntamiento de Santa Coloma para dar impulso a la Red de entidades para la prevención, atención y promoción de las personas con trastornos cognitivos y sus cuidadores de Santa Coloma de Gramenet
4. Justificar ante el Ayuntamiento, 20 días antes de la finalización de la vigencia del convenio, el coste total del Projecte d'Estimulació Cognitiva que asciende a 40.000,00€. A final de año la Asociación deberá presentar una memoria del proyecto. La memoria incluirá:
 - a. Una valoración técnica objetiva del desarrollo de cada una de las actividades que conforman el proyecto, donde se recojan todos los indicadores de evaluación previstos por la entidad así como las propuestas de mejora posibles. Se adjunta Anexo 2
 - b. Una memoria general del proyecto. Formato libre.
 - c. Un listado general de los participantes, no repetidos, a los diferentes talleres. Se adjunta anexo 3.

Para justificar los gastos del personal adscrito al proyecto, es necesario que presenten:

- d. Los documentos originales de cada trabajador (NÓMINAS, TC2, etcetera).
 - e. La Asociación deberá presentar un documento en el que acredite el número de horas cumplimentadas por cada trabajador en cada actividad y el coste bruto total anual (Anexo 1).
 - f. Se deberán presentar las facturas originales de los gastos originados por la realización de las actividades objeto de este convenio.
 - g. Las facturas de más de 2.500,00€ no se pagarán nunca en efectivo de acuerdo con el artículo 7 de la ley 7/2012 de blanqueo de capitales.
5. Cumplir la normativa aplicable en materia laboral, de prevención de riesgos y de protección de datos, así como el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, si el proyecto regulado en



este convenio implica para el personal de la Asociación contacto habitual con personas menores de edad.

6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de los proyectos de atención social objeto de este convenio.
7. Rendir cuentas a la comisión de seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
8. Cumplir los acuerdos alcanzados en la comisión de seguimiento, en las condiciones y lo plazos que se establezcan.
9. Participar con dos personas representantes en la comisión de seguimiento de este convenio

Sexto.- Comisión de seguimiento

1. Se creará una comisión de seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Derechos Sociales del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la comisión de seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas en este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio .
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio
 - f. Efectuar las propuestas oportunas para la correcta ejecución de los proyectos de atención social.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. Como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Justificación

El total del coste del Proyecto, que asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), habrá de ser debidamente justificado 20 días antes de la finalización de la vigencia del convenio (esto es, respecto a la vigencia inicial del convenio, como máximo, antes del día 15 de diciembre). Esta justificación se realizará de acuerdo con todo lo estipulado en este convenio, la disposición general 16a de la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de conformidad con toda aquella normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación. La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento una relación de gastos, adjuntando justificante de gasto directo. Dicho relación de gastos deberá de contener la memoria de actuación con indicación de les actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificando el coste de las actividades que incluirán, como mínimo, una relación clasificada de los gastos y inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, preferiblemente por transferencia bancaria, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La Asociación estará sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra aquella normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste de la actividad, la entidad deberá justificar el motivo y este deberá de estar motivado según informe del Departamento de Deportes, en caso contrario, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Acuerdo Cuarto.

Noveno.- Anticipos a cuenta

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará a la Asociación Ajuda'm-Predegent un 40,50% de los gastos de este proyecto, el que representa una aportación de un importe de DIECISÉIS MIL DOS-CIENTOS EUROS (16.200,00 €). Dicha aportación se hará efectiva, considerando la necesidad de disposición económica para hacer frente a los gastos del proyecto de manera inmediata, en dos pagos: un primer pago, en forma de anticipo, del 70% de la subvención (11.340,00 €), a la firma del convenio; y un segundo pago, por el 30% restante de la subvención (4.860,00 €) una vez validada la justificación económica presentada por la entidad. El Departament d'Atenció a la Dependència i la Vulnerabilitat en Adults del Ayuntamiento emitirá un informe técnico valorando la idoneidad de la justificación de la subvención. Teniendo en cuenta la ausencia de riesgo, el Ayuntamiento no considera necesario que la Asociación constituya garantía para este pago anticipado.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar parcialmente o totalmente los fondos recibidos en el caso de incumplimiento parcial o total, respectivamente, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los



artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será desde su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia un año más, por acuerdo expreso y mútuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial de este convenio.

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación por parte de la Asociación del correspondiente presupuesto de su Programa. La aportación económica del Ayuntamiento para este ejercicio estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos deberán ser incorporados a este convenio mediante addendas, en las cuales se deberán determinar los plazos en que la Asociación recibirá y justificará las aportaciones correspondientes. Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Duodécimo.- Procedimiento para otorgar la subvención

El convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que consten emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Décimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Asociación, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a los proyectos de atención social que realizará la Asociación en el marco del convenio.

Décimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 deberán ajustarse a aquello establecido en l'Ordenança General de Subvencions del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Décimoquinto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los niveles recíprocos de colaboración inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos. En este caso, estos deberán constar por escrito, firmarse por las partes y incorporarse como addendas de este convenio.

Décimosexto.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del Programa de estimulación Cognitivo previsto en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estos. En este supuesto, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la Asociación hasta el momento en que se vea alterado el proyecto correspondiente.

Décimoséptimo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del término fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Asociación
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte que da cumplimiento al mismo. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas descritas precedentemente no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.



Décimoctavo.- Cuestiones litigantes

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, a través de la comisión de seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para resolver las cuestiones litigantes, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL TENIENTE ALCALDE

EL REPRESENTANTE DE LA ENTID

EL SECRETARIO GENERAL



Annex 1

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA CONVENIO ASOCIACIÓN AJUDAM PREDEGENT/ AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

	Gastos de material	Número de trabajadores asignados al proyecto	Categoría/as profesional/es	Horas anuales de dedicación al proyecto	Coste bruto anual dedicación proyecto	Total coste proyecto
Proyectos de estimulación cognitiva						
1. Nos movemos						
2. Sentir, escuchar						
3. Pensemos						
4. Apoyemos						
5. Prueba del recuerdo						
6. Psicomenta						
Actividades de evaluación						
TOTAL						



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports



Annex 2

Valoración Técnica ENS MOVEM

Nombre y Apellido (profesional que realiza la actividad):

Número de sesiones:

Datos de las sesiones:

Valoración Técnica :

Aspectos de mejora:

Firma:



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports



Valoració Tècnica SENTIR I ESCOLTAR

Nombre y Apellidos(profesional que realiza la actividad):

Número de sesiones:

Datos de las sesiones:

Valoración Tècnica :

Aspectos de mejora:

Firma:



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports



Valoració Tècnica PENSEM

Nombre y Apellidos(profesional que realiza la actividad):

Número de sesiones:

Datos de las sesiones:

Valoración Tècnica :

Aspectos de mejora:

Firma:



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports



Valoración Técnica RECOLZEM

Nombre y Apellidos(profesional que realiza la actividad):

Número de sesiones:

Datos de las sesiones:

Valoración Técnica :

Aspectos de mejora:

Firma:



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports



Valoración Técnica Prueba DEL RECUERDO

Nombre y Apellidos(profesional que realiza la actividad):

Número de sesiones:

Datos de las sesiones:

Valoración Tècnica :

Aspectos de mejora:

Firma:



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports



ANNEX 3

LLISTAT ANUAL DE PARTICIPANT DEL PROJECTE 2018

SEXE	DNI	CÓDIGO POSTAL	ENS MOVEM	SENTIR/ESCOLTAR	PENSEM	RECOLÇEM	TAST RECORD	ARMENT	ACTIVEM	NOVES ACTIVITATS	AVALUACIÓ



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet



Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports

FIRMA: